

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21684

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. 00-020443

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 14576 del 24 de junio de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA TÓPICA QUE CONTIENE 4-(2,4-DIHIDROXIFENIL) CICLOHEXANOL", a nombre de PFIZER INC., con vigencia desde el 22 de marzo de 2000 hasta el 22 de marzo de 2020. La Resolución N° 14576 quedó en firme el 9 de agosto de 2005.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 22 de marzo de 2006 y el 22 de marzo de 2007, entre el 22 de marzo de 2007 y el 22 de marzo de 2008, entre el 22 de marzo de 2008 y el 22 de marzo de 2009, entre el 22 de marzo de 2009 y el 22 de marzo de 2010 y entre el 22 de marzo de 2010 y el 22 de marzo de 2011 según certificación visible a folio 117 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 22 de marzo de 2011 y el 22 de marzo de 2012.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21684

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. 00-020443

mención, venció el día 22 de septiembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA TÓPICA QUE CONTIENE 4-(2,4-DIHIDROXIFENIL) CICLOHEXANOL", concedida dentro del expediente de la referencia.

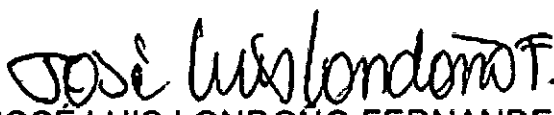
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte en su calidad de apoderado de PFIZER INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor
CARLOS R. OLARTE
Diagonal 34 No. 5 - 28
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓